

nuel Muñios Rico, por llevar cinco años de graduación.

950 pesetas anuales por dos quinquenios y nueve anualidades a partir de 1.º de diciembre de 1932 y 1.000 pesetas por la décima anualidad, a partir de 1.º de diciembre de 1933, al Auxiliar 2.º de Máquinas, D. Manuel Aguilar Chafino, por llevar 20 años de servicio.

650 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1.º de octubre de 1933; 700 a partir de 1.º de octubre de 1934; 750 a partir de 1.º de octubre de 1935, y 800 a partir de 1.º de octubre de 1936, por la 4.ª, 5.ª y 6.ª anualidad, al Auxiliar 2.º de Máquinas, don Juan Deudero Martín, por llevar 16 años de servicios.

250 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de diciembre de 1936, al Auxiliar 2.º de los Servicios Técnicos, D. Antonio Márquez García, por llevar cinco años de servicio.

500 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de 1.º de febrero de 1937, al Maestro Permanente de Marinería, Vidal Ferrer López, por llevar 10 años de servicio.

Los que perciban quinquenios de subalterno deberán cesar en su disfrute a partir de la fecha de concesión de los de Oficial.

Burgos 29 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 3 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'25
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'69
Escudos.....	38'10

Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal.....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

## Anuncios particulares

### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en poder de corresponsales, núms. 13.451, 13.452 y 13.454, expedidos el 12 de septiembre de 1924, por francos nominales 65.000, Deuda del Uruguay 5 por 100 1905, Francos nominales 122.500 Deuda del Uruguay 5 por 100 1905 y Francos nominales 187.500 Deuda del Uruguay 5 por 100 1905 respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 20 de abril de 1937.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos. 2—3

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Villarcayo

Martín Luna José, hijo de José y María, natural de Medina Sidonia, Ayuntamiento de idem, provincia de Cádiz, vecindado en Puerto Real, provincia de Cádiz,

de 25 años de edad, de estado soltero, labrador, soldado del Batallón de Cazadores de Melilla número 3, encartado en el procedimiento sumarísimo núm. 336-37 por deserción, comparecerá en el término de tres días, ante el Alférez Juez Instructor de la primera Zona del Sub-Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villarcayo 6 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Jiménez Calderón Juan, hijo de Francisco y María, natural de Medina Sidonia, Ayuntamiento de idem, provincia de Cádiz, vecindado en Medina Sidonia, de 25 años de edad, de estado casado, labrador, soldado del Batallón de Melilla número 3, encartado en el procedimiento sumarísimo número 504-37 por deserción, comparecerá en el término de tres días, ante el Alférez Juez Instructor de la primera Zona del Sub-Sector Burgos, D. Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Villarcayo 6 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

### Zaragoza

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Vicente Lobaco Buil, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 193 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 26 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a dicho señor como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez, Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

## Zaragoza

Augusto-Dámaso Garyt Juan hijo de Simón y de Dolores, natural de Alfarcia, de 17 años soltero, del campo domiciliado últimamente en Alfarcia procesado por el delito de infracción ley de caza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 96 de 1936 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza 8 de abril de 1937. El Juez de Instrucción.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Fructuoso López Urquola, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Eladio Gajón Garcés, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula,

a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Antonio Lozano Alegre, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Julio Plano Tarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula,

a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Antonio Gracia Villalba, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Lucio Benito Hernández, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por

medio de la presente cédula, a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Borrillos.

### Carliñena

Don Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de Instrucción del partido de Carliñena.

Por el presente que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a don Aureliano Campos Losilla, vecino de Longares, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la referida don Aureliano Campos Losilla, para que en el término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carliñena a 7 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Carlos Sanjuán. — El Secretario ejte., Ricardo O.

Don Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de Instrucción del partido de Carliñena.

Por el presente que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a doña Asunción Losilla Badenas, vecina de Longares, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la referida doña Asunción Losilla Badenas, para que en el término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto, en el

Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carliñena a 7 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Carlos Sanjuán. — El Secretario ejte., Ricardo O.

Don Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de Instrucción del partido de Carliñena.

Por el presente que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a doña Carmen García, vecina de Longares y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la referida doña Carmen García, para que en el término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carliñena a 7 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Carlos Sanjuán. — El Secretario ejte., Ricardo O.

### Pamplona

Elias Gárate Orduña, hijo de Dámaso y de Juliana, natural de Burguñ, provincia de Navarra, vecindado en Pamplona, de 23 años de edad, estado soltero, profesión mecánico y cuyas señas particulares son: estatura, 1,65 m., pelo negro y claro, ojos claros, barba negra cerrada, nariz chata, vestido con bazo azul con bombas y zapatos sujeto a procedimiento sumarísimo por el delito de desertión del Parque divisionario número 6, Depósito de Pamplona, donde estaba prestando sus servicios como artillero en el referido Parque de Artillería, se le requiere para que se presente ante el Juez instructor militar que suscribe en el plazo de ocho días bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no lo efectúa.

Pamplona 9 de abril de 1937. — El Capitán Juez instructor, Julián Surto.

Ricardo Osear Lacabbe, hijo de José y de Filomena, natural de Olague y residente en el mismo, provincia de Navarra, de 21 años de edad, estado soltero, vecino de provincia ajena, cuyas señas particulares son: estatura, 1,70 metros, pelo negro espeso, ojos negros, barba negra cerrada, nariz recta, vestido con bazo azul con bombas y zapatos; sujeto a procedimiento sumarísimo por delito de desertión del Parque de Artillería Divisionario de Pamplona número 6, donde estaba prestando servicios como artillero en el referido Parque se le requiere para que se presente ante el juez instructor militar que suscribe en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Pamplona 9 de abril de 1937. — El Capitán Juez instructor, Julián Surto.

### Villarcayo

Eguilaz Miguel, Antonio, hijo de Angel y Dominica, natural de Desoja, Ayuntamiento de Id, provincia de Navarra, de 21 años de edad, estado soltero, albañil, soldado del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 22, encariado en el procedimiento que se instruye contra el mismo por desertión.

Comparecerá en el término de tres días ante el Alférez Juez instructor eventual de la primera zona del sub sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 10 de abril de 1937.—El Alférez Juez instructor, Francisco Sánchez.

Guerra Gómez, Bernabé, hijo de Celedonio y de Eugenia, natural de Fresnedo, Ayuntamiento de Villarcayo, provincia de Burgos, vecindado en Fresnedo, de 25 años de edad, estado, labrador, soldado del regimiento Infantería San Marcial número 22, encariado en el procedimiento que se instruye contra el mismo por desertión.

Comparecerá en el término de tres días ante el Alférez Juez instructor eventual de la

primera zona del sub sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Villarcayo 10 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

### Logroño

Séptimo Ligero. C. número 32.811,41; 12 Regimiento de Artillería Ligera, Batería.

Al margen, entró al servicio el 1 de octubre de 1936, media filiación de Ricardo Oscoz Larraide, hijo de José y de Filomena, natural de Olague, parroquia de id., ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Navarra, vecindado en Olague, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Navarra Distrito Militar de la 6.ª División, nació en 7 de Febrero de 1912, de oficio maestro, su estatura 1 metro 735 milímetros; sus señas son estas, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Logroño 27 Noviembre de 1936.—El Capitán Mayor, Andrés Sandúa, (Rubricado. El teniente encargado, Ricardo Ruiz de Ojeda.

(Esta copia concuerda exactamente con el original).

Séptimo Ligero, número 34.06979 12 Regimiento de Artillería Ligera, 12 batería.

Al margen, entró en el servicio el 16 de octubre de 1936, media filiación de Elías Gárate Orduña, hijo de Dámaso y de Juliana, natural de Burgui, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Navarra, vecindado en Pamplona, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Navarra, Distrito Militar de la 6.ª División, nació en 20 de Julio de 1914, de oficio mecánico, edad 23 años sus señas son estas, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna.

Logroño 27 Noviembre de 1936.—El Capitán Mayor, Andrés Sandúa, (Rubricado. El teniente encargado, Ricardo Ruiz de Ojeda.

(Esta copia concuerda exactamente con el original).

### Soria

Nafra Arroyo Casimiro, de 31 años, hijo de Juan y de Felipa, natural de Osma, jornalero y vecino de Soria, con domicilio en la calle de Zapatería, número 24, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Soria dentro de los diez días siguientes al en que se publique la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esa provincia con objeto de notificar la una resolución acordada en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 120 de 1936, sobre infracción de la Ley de Caza, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido sea conducido a disposición de referido Juzgado, en la prisión de esta capital.

Soria 5 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción El Secretario Judicial, Emiliano Corral

### Hervás

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción del Partido de Hervás y del de Plasencia.

Por la presente, cito y llamo y emplazo al procesado Marcos Sánchez Escribano, de 22 años de edad, soltero, natural de Cáceres, vecino de Baños de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente, al en que es la requisitoria se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de este Partido en méritos del sumario que en su contra instruyo con el número 120 de 1936 por malversación de caudales públicos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este Partido.

Hervás a 7 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Celso Hernández.

### Zamora

Don Juan Losada Manteca, Comandante de Infantería Juez instructor del expediente número 1 del año 1936, sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Fernández Lorenzo y 22 más.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo a Lorenzo Alvarez de Pedro y Julio Ayuso Escudero para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado sito en la Caja de Recluta número 45 de esta capital con el fin de prestar declaración personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Daño en Zamora a 7 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Juan Losada.

### Miajadas

Domínguez Iglesias, Emiliano, hijo de Nicolás y de Valentina natural y vecino de Casar de Palomero, (Cáceres), de 25 años de edad, estatura 1,615, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba no tiene, procesado por el delito de desertión frente al enemigo comparecerá en término de 15 días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27, don Luis Arias Palomino, residente en Miajadas (Cáceres) bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Miajadas a 1.º de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Luis Arias Palomino.

Imprenta Provincial